



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DEL PROGRAMA JUAN RODÉS DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III.

En Sevilla, a fecha de pie de firma

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN RUIZ, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con domicilio en Sevilla, Avda. de la Constitución, núm. 18, y CIF Q-9150013B, en calidad de Director Gerente de dicha agencia, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019), y de conformidad con las funciones que tiene atribuidas por la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, el Sr. D. JOSÉ CAÑÓN CAMPOS, en nombre y representación de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, entidad que está provista del CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio de Laboratorios 6ª planta, Avda. Manuel Siurot, s/n CP 41013. Actúa en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante la Notario Montserrat Álvarez Sánchez, con fecha 4 de agosto de 2016, bajo el número 629 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud (en adelante, **SAS**), es una agencia administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud.

Los profesionales pertenecientes a la red de centros del SAS vienen desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las Universidades andaluzas y dentro del

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	1/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			



marco establecido por el Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y Familias y el SAS, y entre éste y su red de centros sanitarios.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, en adelante FISEVI, es una organización constituida sin ánimo de lucro, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud, así como a la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública, formando parte de la red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Entre sus fines está la promoción de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

FISEVI es una de las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), que, en febrero de 2012, suscribieron un convenio de colaboración con el SAS, el cual tiene por objeto el establecimiento de las condiciones generales y las bases necesarias por las que se regirán las relaciones entre el SAS y las Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, con el fin de contribuir al desarrollo y la mejora de la I+D+i en el ámbito del SAS, a través de la optimización de las actividades de gestión y apoyo de la investigación en los centros y organismos del SSPA dependientes de aquél.

Entre las aportaciones de las Fundaciones Gestoras del SSPA y, por tanto, de FISEVI, se encuentran los servicios de gestión y apoyo a la investigación incluidos en la Cartera de Servicios en red detallada en el apartado 1.b) de la estipulación quinta. De los mismos cabe resaltar, a los efectos del presente Convenio, la gestión de ayudas para los institutos de investigación sanitaria vinculados al SSPA, constituyendo, así, este Convenio un desarrollo de dicha materia.

III.- Que el Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica e Innovación 2017-2020, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de diciembre de 2017, ha definido la Acción Estratégica en Salud (en adelante AES) 2017-2020, que propone un conjunto de actuaciones instrumentales sinérgicas y complementarias que se encuadran en los Subprogramas Estatales de Formación, Incorporación y Movilidad, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad y en los Subprogramas de Fortalecimiento Institucional y de Generación de Conocimiento del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento del Sistema Español de I+D+I.

Para el desarrollo de estas acciones, el Ministerio competente en materia de ciencia e investigación publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio (BOE de 11 de junio de 2013), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016 (en vigor en el nuevo periodo 2017-2020). Anualmente y sobre esta Orden de Bases, el ISCIII

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMayDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/15	

publica Convocatorias de concesión de subvenciones, en diferentes modalidades, entre las que se encuentran las subvenciones para el programa Joan Rodés, dentro del Subprograma Estatal de Incorporación.

IV.- Que FISEVI concurre anualmente a dicha convocatoria, como entidad solicitante de diferentes ayudas contempladas en la misma, entre otras, las **subvenciones para contratos Juan Rodés**. La finalidad de estas ayudas es la contratación de personal facultativo posdoctoral con experiencia en investigación en ciencias y tecnologías de la salud, en los centros asistenciales del Sistema Nacional de Salud que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria.

V.- Que mediante Resolución anual del ISCIII, se conceden las subvenciones para **contratos Juan Rodés** de las diferentes convocatorias anuales, estando FISEVI, en muchas ocasiones, entre las entidades beneficiarias de las mismas.

VI.- Que con los “**contratos Juan Rodés**” se pretende:


- a) Aumentar la masa crítica de personal facultativo que simultanea actividades clínico-asistenciales y de investigación para reforzar la capacidad de traslación del conocimiento a los pacientes y de generar hipótesis de investigación desde la práctica asistencial.
- b) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia.
- c) Contribuir a la consolidación del componente investigador en la carrera profesional del personal del Sistema Nacional de Salud.

Esta actuación, cofinanciada por el ISCIII, está sujeta a los siguientes **requisitos y condiciones**:

- 1) Los candidatos elegibles deberán estar en posesión del título de Doctor y haber completado el programa de formación en investigación Río Hortega. Cuando el candidato haya realizado una estancia postdoctoral en el extranjero con una duración continuada de, al menos, dos años, no será necesario que haya completado un contrato Río Hortega.
- 2) La actividad asistencial se desarrollará en los centros asistenciales públicos que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria, y el personal contratado deberá simultanearla con la de investigación, según la propuesta presentada a la convocatoria.
- 3) La vinculación del personal a los centros beneficiarios se realizará mediante contratación laboral de un máximo de cuatro años de duración, al amparo de lo establecido en la legislación aplicable. La dotación económica vigente en 2020 es de 45.000€ brutos anuales que serán financiados en su totalidad por el ISCIII. Las cuotas empresariales a la Seguridad Social y el resto de gastos de contratación correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos del ISCIII, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en cada convocatoria

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMayDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/15	

(de forma general, serán los méritos curriculares de los candidatos y la valoración de la propuesta de trabajo presentada).

VII.- Que el SAS y FISEVI han mantenido vigente y activo un Convenio de colaboración con esta misma finalidad, suscrito el 28 de diciembre de 2015, que tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y lo dispuesto en la disposición adicional octava, de la misma, concluye su vigencia el 1 de octubre de 2020, por lo que procede su renovación y adaptación a la nueva norma y a las circunstancias actuales del programa.

VII.- Por último, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, y dado que los profesionales que se beneficiarán de estas subvenciones dependen del SAS, de cara a garantizar la adecuada consecución de los objetivos previstos por el ISCIII, las partes deciden formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio regular las condiciones de colaboración entre el SAS y FISEVI para el desarrollo de la actuación conjunta de los *Contratos Juan Rodés*, dirigidos a favorecer la contratación de personal facultativo con experiencia en investigación, en los centros sanitarios del SAS que forman parte de los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

1. Ámbito

Las subvenciones se referirán a aquellos profesionales sanitarios que, cumpliendo los requisitos que figuran en el exponendo VI, sean elegidos por el ISCIII de entre las propuestas presentadas. En las resoluciones de concesión, que el ISCIII hará públicas anualmente, se reflejará el listado de los profesionales correspondientes, el centro de realización, la entidad solicitante y el importe concedido.


2. Duración y Cuantía

Las subvenciones serán otorgadas para el plazo de un año, prorrogables hasta un máximo de cuatro, por cada profesional seleccionado.

La dotación económica de las ayudas será la que se determine por la Dirección del ISCIII en la correspondiente Resolución anual de Convocatoria, siendo, en el momento actual (Convocatoria 2019, Resolución de 25 de noviembre de 2019 del Director del ISCIII), de 45.000€ brutos anuales.,

Lo abonado al profesional serán 53.335 € brutos anuales en 14 pagas. De los cuales 45.000€ son los correspondientes a la ayuda financiada por el ISCIII y 8.335 € (el resto hasta los 53.335 €) serán

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAIDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	4/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

financiados por el SAS de su presupuesto correspondiente a la aplicación 149.60 del capítulo I, servicio 18, programa 4.1.C del organismo.

EL SAS financiará, de su presupuesto, la parte proporcional de la cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a su aportación, y FISEVI, como entidad beneficiaria, correrá a cargo de la parte proporcional del coste empresarial de la Seguridad Social correspondiente a la ayuda financiada por el ISCIII y del resto de gastos de contratación.

3. Dedicación a actividades asistenciales y de investigación

Los profesionales a los que se refieran las subvenciones simultanearán la actividad investigadora con la actividad asistencial, de acuerdo con la propuesta presentada a la convocatoria, desarrollándose dicha actividad asistencial en los centros hospitalarios de los IIS.

De forma complementaria, el profesional, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución anual del Instituto de Salud Carlos III de convocatoria de las ayudas de la AES en su artículo referido al "régimen de incompatibilidades", podrá realizar los servicios correspondientes a jornadas complementarias (continuidad asistencial y guardias de 24 horas o fracción), siempre que no superen las 96 horas mensuales. El abono de estas actividades de jornada complementaria corresponderá al Servicio Andaluz de Salud de su presupuesto.

En todo caso, con carácter previo a su inicio, la realización de estas actividades complementarias se efectuarán a petición del interesado, con la aprobación de la Institución Hospitalaria, y el informe favorable de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III.


TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio y en concreto:

El **Servicio Andaluz de Salud** se compromete a:

- Cofinanciar cada anualidad del contrato con 8.335 euros, más los costes sociales empresariales correspondientes.
- Asegurar la dedicación a tareas asistenciales y de investigación de los profesionales seleccionados en cada ejercicio para las subvenciones, de acuerdo con las propuestas presentadas a las convocatorias.
- Realizar las contrataciones oportunas del personal facultativo que resulte seleccionado en las convocatorias a la que se refieren las subvenciones, y utilizar los fondos recibidos de FISEVI derivados de este Convenio para la financiación de dichas contrataciones.
- Retribuir a estos profesionales de acuerdo a las retribuciones que se establecen en la estipulación segunda punto 2. anuales vigentes en cada momento en el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con su categoría profesional, complementando, en su caso, la ayuda que otorga el ISCIII con cargo a su presupuesto.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAVDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	5/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- e) Garantizar que estas contrataciones serán valoradas en el apartado de experiencia profesional de la bolsa única de empleo del SAS de forma equivalente a otros contratos asistenciales de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía dentro de la misma categoría y especialidad, en el marco de las normas reguladoras sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.
- f) Justificar documentalmente ante FISEVI las contrataciones de los profesionales del SAS a los que se refiere la estipulación segunda. Los documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas, y se presentarán por requerimiento de FISEVI o en todo caso, en el plazo máximo de un (1) mes desde la formalización de dichas contrataciones.
- g) Facilitar las actividades de investigación de los profesionales del SAS objeto de las subvenciones, mediante el acceso a las estructuras y equipamientos de investigación de sus centros.
- h) Promover la orientación traslacional de las investigaciones realizadas por estos profesionales, de manera que quede claramente relacionada con su actividad asistencial.

Por su parte, **FISEVI** se compromete a:

- a) Facilitar al SAS y a los centros sanitarios implicados, la relación de profesionales beneficiarios del programa, tan pronto como las resoluciones de concesión de las subvenciones sean publicadas por el ISCIII.
- b) Abonar al SAS las cantidades que correspondan a los profesionales que hayan sido seleccionados por el ISCIII en cada convocatoria, de acuerdo con las cuantías y condiciones que se detallan en la estipulación segunda.
Las cantidades serán abonadas en el plazo máximo de un (1) mes desde que fuesen recibidas las cantidades procedentes del ISCIII, bajo el concepto: "Contratos Juan Rodés" seguido del nombre del profesional y del año de la convocatoria a que se refiera, y se harán efectivas en la cuenta ES89 2100 8688 7002 0008 4298 cuyo titular es la "Tesorería General de la Junta de Andalucía-ingresos SAS".
- c) Asesorar y colaborar con el SAS en todas aquellas actividades que se estimasen por ambas partes para el buen desarrollo de las subvenciones.


CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente Convenio, integrada por:

- Dos personas en representación del SAS, designadas por su Director/a Gerente.
- Dos personas en representación de FISEVI, designadas por su Director/a Gerente.

La Comisión se reunirá tantas veces como lo solicite cualquiera de las partes, y, al menos, una vez al año en el primer trimestre para la evaluación del desarrollo del programa en el año anterior. Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso. Las reuniones serán convocadas con una antelación mínima de quince (15) días.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/15	

A dichas reuniones podrá asistir cualquier persona que se estime conveniente por las partes, y lo hará con voz pero sin voto.

Las sesiones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

De manera general, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones generales verificar el cumplimiento de los compromisos y la coordinación de las actividades desarrolladas por las partes, así como resolver las dudas y lagunas que pudiera plantear el presente Convenio.

QUINTA.- TITULARIDAD Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Las publicaciones y ponencias que se deriven de la actividad investigadora realizada por el personal facultativo en el desarrollo de este Convenio deberán explicitar como origen de la financiación las subvenciones del ISCIII para Contratos Juan Rodés. La utilización y difusión de otros resultados de investigación diferentes a las publicaciones y ponencias científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y /o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá al Servicio Andaluz de Salud. Dicha gestión deberá realizarse, de manera preferente y de acuerdo entre las partes, en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

SEXTA.- VIGENCIA


La duración del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el momento en que se dé por concluida la actuación del ISCIII tendente a conceder subvenciones para los contratos Juan Rodés, todo ello sin perjuicio de su resolución por cualquiera de las causas previstas en la estipulación octava.

Lo dispuesto en el presente convenio, con respecto al complemento económico (en cómputo anual) que el SAS aportará sobre la ayuda financiada a estos contratos por el ISCIII, entrará en vigor el 1 de julio de 2020, manteniéndose vigentes, hasta esa fecha, las condiciones económicas del Convenio suscrito entre las partes, con el mismo objeto, el 28 de diciembre de 2015.

La duración máxima del presente Convenio no superará el plazo establecido de cuatro años en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de establecer una prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/15	

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo unánime de ambas partes, formalizándose la correspondiente Adenda al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas, que será realizada previo acuerdo de las partes, no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Además del cumplimiento completo de las actuaciones que constituyen su objeto y el transcurso del tiempo previsto para su vigencia, el presente Convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

La firma del presente convenio resuelve automáticamente cualquier otro Convenio entre las partes, con el mismo objeto, que se encuentre aún en vigor en la fecha de la firma, con la salvaguarda temporal que se establece en la estipulación sexta


NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las obligaciones derivadas del presente Convenio suponen el tratamiento de datos de carácter personal, titularidad del SAS, por parte de FISEVI, tal y como se regula en el **Anexo I** del presente Convenio.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Convenio, así como de cualquier empleado que participe en la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio, y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En este sentido:

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMayDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	8/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la adecuada gestión del Convenio, sin el cual no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Sirot s/n, Edificio Laboratorios 6ª planta, 41013, y el Servicio Andaluz de Salud, cuya dirección es Avenida de la Constitución, 18, 41071 Sevilla.
- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es (correspondiente a FISEVI) y dpd.sspa@juntadeandalucia.es (correspondiente al SAS).
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento, solicitándolo por escrito, con copia del DNI, a FISEVI con domicilio en Hospital Universitario Virgen del Rocío, Edificio Laboratorios 6ª planta, Avda. Manuel Sirot, s/n, CP 41013 Sevilla, o mediante correo electrónico a lop.fisevi.hvr.sspa@juntadeandalucia.es, y al Servicio Andaluz de Salud con domicilio en Avda. de la Constitución, 18, 41071 Sevilla, o mediante correo electrónico a dpd.sspa@juntadeandalucia.es.
- g) Podrá retirar su consentimiento en cualquier momento, si bien la retirada no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.


DECIMA.- CONVENIO PREEXISTENTE

La firma del presente convenio resuelve automáticamente el Convenio suscrito entre las partes, con el mismo objeto, de 28 de diciembre de 2015, con la salvaguarda temporal que se establece en la estipulación sexta.

DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo dispuesto en el

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAVDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/15	



artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo estipulado entre las partes.

DECIMOSEGUNDA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las partes tratarán de resolver de forma amistosa las controversias que pudieran plantearse. Si no fuera posible alcanzar dicho acuerdo, las controversias serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada una de sus hojas, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.


POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA**

Fdo.: D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz
DIRECTOR GERENTE

Fdo.: D. José Cañón Campos
DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/15	

ANEXO I

ANEXO CLAUSULADO ESPECÍFICO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente ANEXO DE TRATAMIENTO DE DATOS, en virtud de la representación por medio de la cual actúan, a tal fin,

EXPONEN

- I. Que el SAS, Servicio Andaluz de Salud (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO) ha firmado con esta fecha, un Convenio de colaboración con la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla, para el desarrollo conjunto del programa "Juan Rodés" de la Acción Estratégica de Salud del Instituto de Salud Carlos III, para que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO), realice la gestión correspondiente de la ayuda asignada (entre el ISCIII y el SAS), en los términos descritos en dicho convenio.
- II. Que para que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO pueda realizar adecuadamente la colaboración acordada, es necesario que tenga acceso a los datos de carácter personal de los que el SAS es RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- III. Que, por dicho motivo, con el fin de legitimar y regularizar el tratamiento de tales datos, y en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento (UE) 2016/679) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo Ley Orgánica 3/2018), ambas partes acuerdan libremente regular este tratamiento de datos de datos personales por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Anexo es regular la gestión y tratamiento por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los datos de carácter personal, automatizados o no, del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, a los que es necesario que tenga acceso para la realización de las obligaciones derivadas del Convenio referido en el expositivo I.

Página 11 de 15

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMayDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	11/15
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara contar con garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme a los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679, así como la Ley Orgánica 3/2018, y garantice la protección de los derechos del interesado.

El acceso por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a los datos del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no se considerará comunicación de datos a efectos de la normativa de aplicación.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, firma, y datos profesionales.


La referida información se proporcionará en relación con la siguiente categoría de interesados: profesionales sanitarios que sustituyen a los profesionales beneficiarios de las ayudas "contratos para las intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional del Salud".

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Son obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

- a) Tratar los datos personales del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO únicamente conforme a las instrucciones proporcionadas por el mismo, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado, informando, en todo caso, al RESPONSABLE de dicha exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) Respetar la confidencialidad en relación a los datos de carácter personal objeto de tratamiento, así como garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar su relación profesional con el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias en cuanto a la seguridad del tratamiento, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, y cumplir con las medidas técnicas y organizativas indicadas por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO como consecuencia de evaluaciones de impacto o de análisis de riesgos realizados.
- d) Respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 para recurrir a otro encargado del tratamiento. En este sentido, el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO autoriza al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO al

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	12/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

objeto de que pueda subcontratar los servicios que fuesen necesarios en el marco de la colaboración. En este caso, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO impondría, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este Anexo. Tales obligaciones incluyen, en particular, la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.

- e) Asistir al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición al tratamiento, así como a la portabilidad de los datos de los interesados.
- f) Ayudar al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la seguridad de los datos personales, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- g) Suprimir o devolver, a elección del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- h) Poner a disposición del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del RESPONSABLE o de otro auditor autorizado por éste.


A estos efectos, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO habrá de informar inmediatamente al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.

CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Son obligaciones del RESPONSABLE:

- a) Aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario y se adoptarán en correlación con la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/15	

- b) Incluir la aplicación, por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de las oportunas políticas de protección de datos, cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el párrafo anterior.
- c) La adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42, podrán ser utilizados como elementos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- d) Poner a disposición del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO los datos personales necesarios y suficientes con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de la prestación de servicios pactada entre las partes.
- e) Comunicar, si fuera necesario, con la debida diligencia, y a la mayor brevedad posible, los cambios o modificaciones que pudieran producirse respecto a los datos personales como consecuencia de posibles actualizaciones, altas, bajas, rectificaciones o cancelaciones totales o parciales que tengan que ser conocidos por el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, para que éste proceda a su actualización, en su caso.
- f) Cumplir con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad del tratamiento, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal referidos.
- g) Responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los afectados.

Son derechos del RESPONSABLE:

- a) Disfrutar de las garantías establecidas en la cláusula anterior respecto a las obligaciones del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.
- b) Que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sea considerado, asimismo, responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento si infringiera el Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, debiendo responder de las infracciones en que hubiese incurrido personalmente.


QUINTA.- DURACIÓN

Este Anexo entrará en vigor a la fecha de su firma, y es accesorio respecto a la relación de colaboración existente entre ambas partes, por lo que estará sujeto en cuanto a su duración, prórroga, extinción, y validez, a dicho documento.

SEXTA.- GENERALIDADES

Página 14 de 15

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑON CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ	Página	14/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

1. Este Anexo contiene el total acuerdo de las partes sobre el objeto del mismo, y sustituye y reemplaza a cualquier otro anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.
2. Cualquier modificación del contenido de este sólo será efectiva si se realiza con el consentimiento de las partes manifestado por escrito, debiendo anexionarse dichas modificaciones al documento.
3. La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del documento, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el documento no se hubiera formalizado.
4. La no exigencia por cualquiera de las partes de los derechos derivados de este anexo no será constitutiva de renuncia de dichos derechos en el futuro.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

En lo no previsto en este Anexo, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación europea y española en materia de protección de datos.

Para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Anexo, con renuncia al fuero que pudiere corresponderles, ambas partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de Sevilla.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.


POR EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
Fecha a pie de firma

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO
Fecha a pie de firma

Fdo.: D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente
Servicio Andaluz de Salud

Fdo.: D. José Cañón Campos
Director Gerente
FISEVI

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO CAÑÓN CAMPOS	21/05/2020 10:58:05	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	UUM32863WCCF7CVten6RGdtFp400ye	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:	6hWMS694PFIRMAYDZF/Q8CZ+dmvk/A	Fecha	30/05/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/15	